



**Visto:**

El Expte CD N° 309/2012 “S/ Acuerdo: Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén y los Municipios” y;

**Considerando:**

Que las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público, datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental.-

Con este fin los organismos oficiales de estadísticas han de compilar y facilitar de forma imparcial, estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica, para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a estar informados.-

Que dicho Acuerdo facilitará los trámites ante el gobierno, la Provincia, el Gobierno Federal u Organismos Descentralizados.-

Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo N°1: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el “Acuerdo: Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén y los Municipios”, el cual forma parte de la presente como Anexo N°1.-

**Artículo N°2: REGISTRESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre del año 2012, según consta en Acta de Sesiones.-



**ANEXO N°1:**

**ACUERDO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y LOS MUNICIPIOS.**

---En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, a los 17 días del mes de febrero de 2012, se cebra el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante EL ACUERDO MARCO, entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, del Ministerio de Economía y Obras Publicas de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por la Mg. Ana Carolina HERRERO, y el Sr. Díaz Intendente de la municipalidad de Añelo abajo firmante, en adelante EL MUNICIPIO. LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO se denominaran conjuntamente de aquí en adelante LAS PARTES.

**CONSIDERANDO:**

Que las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público, datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental.

Con este fin, los organismos oficiales de estadísticas han de compilar y facilitar de forma imparcial, estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica, para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a estar informados.

Que en el marco de la Ley Provincial N°51 y su modificatoria 590, de creación de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, se le atribuye la finalidad específica de dirigir, centralizar, sistematizar y supervisar el Servicio Estadístico de la Provincia, y que de acuerdo al Título 3º, del capítulo 1 de la misma, específicamente de los Artículos 6º a 10º, se hace especial mención a que todas aquellas dependencias, reparticiones y/o oficinas de la Administración Pública Provincial, entidades antárticas, mixtas y Municipios, que realicen tareas de carácter estadístico o censal, sin perjuicio de cumplir con su función y tareas específicas, tendrán carácter de delegaciones de la Dirección de Estadísticas y Censos, debiéndose ajustarse a las directivas técnicas que aquellas imparta.

Que la legislación provincial esta en un todo de acuerdo a los preceptos y principios impuestos por la Ley Nacional N°17622, y que el Organismo Estadístico Provincial, se encuentra en una permanente coordinación de acciones con los Organismos de Estadísticas en el nivel nacional, para lograr la coherencia y eficiencia del sistema estadístico.

Que LA PROVINCIA, consciente de la necesidad de hacer más eficiente el uso de los recursos públicos y de coordinar las acciones de gobierno, con el fin de potenciar el impacto de las políticas públicas, considera esencial el aporte y las contribuciones que pueda realizar el Municipio, brindando una permanente respuesta de calidad, a la creciente demanda de información estadística referida a los gobiernos locales de la Provincia, considerando de vital importancia para realizar este cometido que el Municipio incorpore un área específica referida al Sistema de Información Municipal.



Que, EL MUNICIPIO adhiriendo a los principios que dan sustento a los antes mencionados y considerando que están dadas las condiciones necesarias, a evaluado como conveniente, crear de manera permanente dentro de la órbita del Poder Ejecutivo Municipal y en su estructura orgánica funcional, un área específica de servicio estadístico local, a los fines de colaborar y potenciar el accionar de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia, y de establecer en concordancia,

pautas de trabajo referidas a normas metodológicas y operativas básicas, para la ejecución de la actividad estadística municipal.

Que ello comenzara a materializarse de manera inmediata con la creación y puesta en funcionamiento en el ámbito de la estructura orgánica funcional del Municipio, de un área referida al Sistema de Información Municipal.

Que además, es voluntad de LA PROVINCIA, en base de las necesidades de EL MUNICIPIO, poner a su disposición un Programa de Fortalecimiento Institucional, impulsando un proceso de Capacitación y Asistencia Técnica necesaria, para la puesta en funcionamiento del área específica referida al Sistema de Información Municipal, que establezca los principios ordenadores en la definición de políticas públicas del área.

Que el fin último es dotar a EL MUNICIPIO, de manera eficiente, de las herramientas teóricas y técnicas necesarias, para que pueda cumplir con las crecientes exigencias, que en materia de provisión de información estadística a la comunidad, se les asigna en la nueva configuración de roles, que asumen los distintos niveles de gobierno.

Que LAS PARTES, en un todo de acuerdo con los propósitos y manifestaciones de voluntad expresada precedentemente, convienen en suscribir que el presente, ACUERDO MARCO, con el objeto de desarrollar acciones de cooperación conjunta, asumiendo los compromisos mutuos que se detallan en los siguientes artículos;

**Artículo 1º:** LAS PARTES, acuerdan establecer relaciones de cooperación tecno-institucional para la implementación y desarrollo del Sistema de Información Municipal en EL MUNICIPIO, como integrante del Sistema Estadístico Provincial (SEP) a efectos de optimizar el registro y procesamientos de datos y sus resultados.

**Artículo 2º:** LA PROVINCIA se compromete, a través de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos en su carácter de Coordinador Provincial del Sistema, a:

- a) Proveer y promover metodologías consensuadas, con respaldo técnico del INDEC para el registro de datos y evaluación de resultados.
- b) Realizar las capacitaciones genéricas y/o individuales de cada caso.
- c) Brindar el asesoramiento técnico permanente.

**Artículo 3º:** EL MUNICIPIO se compromete a:

- a) Crear en la órbita del Poder Ejecutivo Municipal, dentro de su estructura orgánica funcional, una unidad de Estadística Local, dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente ACUERDO MARCO.
- b) Asignar un espacio físico y los elementos técnicos necesarios para el desarrollo de las tareas.



- c) Definir personal perteneciente a la planta permanente del mismo, como responsable de las tareas a nivel local.
- d) Conceder a las responsables del SIEL la autorización para ejercer la tarea de coordinación de información en todo el ámbito que le compete en los distintos niveles de EL MUNICIPIO.

**Artículo 4º:** EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA se comprometen a cooperar en la producción e intercambio de información en un todo de acuerdo a las normas de secreto estadístico estipuladas por la Ley Nacional 17622.

**Artículo 5º:** La publicación y/o difusión de la información resultante podrá realizarse desde EL MUNICIPIO previa conformidad con la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos.-

**Artículo 6º:** El presente ACUERDO MARCO entrara en vigencia con la forma del mismo, constituyendo para LAS PARTES una política de Estado.

**Artículo 7º:** LAS PARTES tomaran en forma conjunta y separada los recaudos necesarios para evitar perturbaciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan del presente ACUERDO MARCO. Asimismo se obligan a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas las diferencias que puedan surgir. Observaran sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y las mismas se basaran en los principios de la buena fe y la cordialidad.

En prueba de conformidad, las partes, previa lectura, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente consignados.

---